Los suscritos a saber Coronel **MIGUEL ENRIQUE RESTREPO CABRERA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.596.654 expedida en Bogotá, en su calidad de Subdirector General y Ordenador del Gasto EPFAC, designado mediante Resolución No. 11429 del 28 de diciembre de 2016, debidamente facultado mediante la Resolución Ministerial 5662 del 27 de junio de 2016 por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016 y por las que las modifiquen, adicionen o complementen, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 3.000 S.M.L.M.V., quien representa a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana, en adelante **EL MINISTERIO con NIT 899.999.102-2**, quien para los efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal **CONTRATANTE, ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor **ROGELIO HERRERA MURCIA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.002.296 de Bogotá D.C.,** domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la Empresa **ESPECIALES CONDOR – ESCONDOR S.A. con NIT. 860.451.148-6,** que por medio de Escritura Pública No. 1.729 Notaria 12 de Santa Fe de Bogotá del 15 de mayo de 1996 inscrita el 30 de mayo de 1996 bajo el número 539563 del Libro IX, con domicilio en Bogotá D.C., Matricula Mercantil No. 00248307 del 24 de octubre de 1985, renovada el 31 de marzo de 2017, de conformidad con la Cámara de Comercio de fecha 17 de octubre de 2017, en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó a precios unitarios el día 25 de octubre de 2017. ***SE OBLIGA*** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana a ejecutar: **SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE ALUMNOS, DOCENTES Y PERSONAL ORGÁNICO DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS FAC – TIPO BUS,** bajo las siguientes condiciones general de ejecución del presente contrato:

1. **ALCANCE**: El servicio, objeto del presente contrato deberá ser suministrado de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en la invitación pública, sus formularios, anexos, así como los contenidos en su propuesta, las cuales forman parte integral del presente contrato.

2. **VALOR:** El valor del presente contrato es hasta la totalidad del presupuesto asignado, la suma de: **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 23.214.788) NO APLICA IVA,** discriminados así:

ITEM	VIGENCIA	VALOR
1	2017	$ 6.680.000
	2018	$ 16.534.788
VALOR TOTAL		$ 23.214.788

3. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, así: LA SUMA DE:

VIGENCIA	ITEM	PAC PROGRAMADO	VALOR
2017	UNO (1)	CUENTA POR PAGAR 2017 PAGADERA EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2018	$ 6.680.000
2018		ABRIL DE 2018	$ 1.974.288
		JUNIO DE 2018	$ 6.808.000
		AGOSTO DE 2018	$ 4.440.000
		SEPTIEMBRE DE 2018	$3.312.500

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar. **NOTA**: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que se efectúen en desarrollo del contrato se ordenarán previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF:** Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, se suministra la siguiente información: 1) Razón Social: ***ESPECIALES CONDOR – ESCONDOR S.A.*** 2) **NIT 860.451.148-6** 3) Ciudad: Bogotá D.C. 4) País: Colombia; 5) Dirección: TV. 72F No. 41-51 Sur. 6) Teléfono: 2381364-7240954 7) Entidad Financiera: ***BANCO DE BOGOTÁ*** 9) Tipo de Cuenta: **Corriente** 10) Número de Cuenta: 092053404; 11) Titular de la Cuenta: ***ESPECIALES CONDOR – ESCONDOR S.A.*** La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO: DERECHOS E IMPUESTOS:** La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que -se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el

presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal del año 2017 y 2018.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN y DURACIÓN DEL CONTRATO:** A) El **plazo de ejecución**, término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a realizar y entregar a entera satisfacción del MINISTERIO, en su totalidad los servicios objeto del contrato, será contados a partir del perfeccionamiento del presente contrato y cumplidos los requisitos de ejecución hasta el: **31 DE JULIO DE 2018, discriminado así: Vigencia 2017 – del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2017 y Vigencia 2018 – del 01 de enero al 31 julio de 2018.** B) El **lugar de ejecución** del contrato será entregado: **Área Metropolitana de Bogotá y lugares establecidos en el anexo técnico.** C) El **plazo de duración** del contrato se contará desde la firma del mismo por las partes, comprenderá el plazo de ejecución del contrato y el término de dos (2) meses más contados a partir del pago del saldo del contrato, período este último en el que se podrá adicionar el contrato, es decir hasta el: **30 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

5. **SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que debe efectuar EL MINISTERIO, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad: **69717** de fecha 28 junio de 2017 por valor de $ 6.680.000, con cargo a la Unidad Ejecutora: 150105-000, de la vigencia fiscal 2017, así:

Cuenta	Subcuenta	Objeto Gasto	Ordinal	Subordinal	Nombre	Valor	Recurso	CDP No.
2	0	4	6	7	Transporte	$ 6.680.000	10	69717

Comunicación No. 20175400486973-MDN-CGFM-FAC-COFAC-JEMFA-EMAPE-SEPRE-38.7 de fecha 16 de junio de 2017 se aprobaron recursos Vigencias Futuras Ordinarias 2018, correspondiente al Rubro: 204.6.7.10 – Transporte, por valor de: **$ 16.534.788.**

6. **MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Dentro de los dos (02) días hábiles,** contados a partir de la firma de la presente aceptación de la oferta por parte del MINISTERIO, **EL CONTRATISTA** deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015, a favor de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA, NIT. 899.999.102-2**, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	PORC	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL	30%	$ 6.964.436	27-OCT-17	30-NOV-18
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	$ 1.160.739	27-OCT-17	31-JUL-21
CALIDAD DEL SERVICIO	40%	$ 9.285.915	27-OCT-17	31-JUL-18
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	25 S.M.M.L.V.	$ 18.442.925	27-OCT-17	31-JUL-18

PARÁGRAFO PRIMERO: El mecanismo de cobertura del riesgo deberá contener los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015 – Sección 3 y Subsección 1,2,3 según sea el mecanismo seleccionado, póliza de seguro, Patrimonio Autónomo, Garantías Bancarias. ***PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria convenida.***

7. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al MINISTERIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

8. **RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES:** El régimen sancionatorio de la ejecución del contrato constituido por la presente aceptación de oferta, se encuentra regulado por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, artículo 218 del Decreto-Ley 019 de 2012, Articulo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como por el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

 8.1. **CLÁUSULA DE MULTAS: (SOLO APLICA PARA CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO)** En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se impondrán multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas excedan del 10% del valor total del mismo, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de la programación de entregas establecidas. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse AL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación, en consecuencia, EL CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para hacer los descuentos correspondientes.

8.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad del contrato el contratista pagará a EL MINISTERIO una suma equivalente hasta el 10% del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales pero no definitivos de los que llegare a existir a favor de EL MINISTERIO. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer a EL MINISTERIO, en caso de incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta sanción penal pecuniaria se pagará en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputará a la Garantía Única. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula se entiende referida al incumplimiento de las obligaciones sustanciales al objeto del Contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

10. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios; b) Las especificaciones técnicas; c) La propuesta del CONTRATISTA de fecha 25 de octubre de 2017 a precios unitarios.

11. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad y surte efectos a partir de su publicación en el SECOP www.contratos.gov.co, y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se requiere que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la presente aceptación de la oferta, se acredite por parte del revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

12. SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: **SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**: La supervisión del contrato estará a cargo del señor **CT. CAMILO ANDRÉS NUÑEZ ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.070.495 designado por el señor Ordenador del Gasto para asumir la función de Supervisor Técnico **Principal** y el señor **ST. JEISON LIBARDO CARDONA CASTAÑEDA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.259.851 **Supervisor Técnico Suplente**, quienes además de ejercer las funciones señaladas en el ordenamiento jurídico vigente y en el respectivo acto administrativo de nombramiento, deberá exigir al CONTRATISTA para la firma del Acta de Recibo a Satisfacción que respaldará el pago del presente contrato, los documentos que certifiquen que se encuentra a paz y salvo por concepto de los pagos correspondientes a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías. **PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la presente aceptación de la oferta.

13. AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, cable, télex o telefax, así: **1)** las que deba realizar EL MINISTERIO, se remitirán a la dirección de notificación judicial: Dirección: TV. 72F No. 41-51 Sur. 6) Teléfono: 2381364-7240954, email judicial y comercial: contabilidad@especialescondor.com **2)** las que deba realizar EL CONTRATISTA, se remitirán al MINISTERIO de Defensa Nacional, Fuerza Aérea Colombiana – Escuela de Postgrados FAC, ubicado en la Carrera 11 No. 102 – 50 Edificio Escuela Superior de Guerra, Bogotá D.C., Teléfonos: 6206518/ 6205195. Email: ima.decon@fac.mil.co/ secretaria.decon@epfac.edu.co.

Dada en Bogotá D.C, a los **TREINTA (30) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017.**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Coronel MIGUEL ENRIQUE RESTREPO CABRERA
C.C. No. 79.596.654 de Bogotá
Subdirector General
Escuela de Postgrados de la Fuerza Aérea Colombiana
Ordenador del Gasto

Anexo Técnico (2 folios)

Elaboró: AA11. YEIMMY ROZO SÁNCHEZ *Revisó: ASD2. YILMA ADAMES FAJARDO* *Vo.bo.: CF. MELO – DECON EPFAC (E)* *Vo.Bo. CT. FLOREZ - EPFAC*

ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE AL PERSONAL DE ALUMNOS, DOCENTES Y PERSONAL ORGÁNICO ESCUELA DE POSTGRADOS FAC - VEHÍCULO TIPO BUS

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78111803	Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Servicios de buses contratados

VIGENCIA 2017	*DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017*
VIGENCIA 2018	*DESDE EL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2018*

Ficha técnica del bien o servicio a contratar

1. El servicio debe ser prestado de acuerdo a los recorridos y capacidad de pasajeros, registrados así:

BUS CON CAPACIDAD DE 40 PASAJEROS POR RECORRIDOS (IDA Y REGRESO)

ITEM	NÚMERO ESTIMADO DE RECORRIDOS 2017	NÚMERO ESTIMADO DE RECORRIDOS 2018	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NUMERO DE SERVICIOS A COTIZAR
1	1	0	**ESCUELA DE POSTGRADOS FAC** (Cra.11 No.102 – 50) – **MELGAR.** Trayecto de **IDA Y REGRESO.**	1
2	1	2	**ESCUELA DE POSTGRADOS FAC** (Cra.11 No.102 – 50) – **AREA DE CATAM.** Trayecto de **IDA Y REGRESO**	1
3	0	2	**CLUB FAC** (Calle 64 No. 3B-21) – **AREA DE CATAM.** Trayecto de **IDA Y REGRESO.**	1
4	0	1	**ESCUELA DE POSTGRADOS FAC** (Cra.11 No.102 – 50) – **ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC ESUFA** (Cra. 5 No. 2-92 Sur/ MADRID – CUNDINAMARCA) Trayecto de **IDA Y REGRESO.**	1
5	0	4	**ESCUELA DE POSTGRADOS FAC** (Cra.11 No.102 – 50) – **CAJICÁ CUNDINAMARCA** Trayecto de **IDA Y REGRESO.**	1

BUS CON CAPACIDAD DE 40 PASAJEROS POR TRAYECTOS DIARIOS

ITEM	NÚMERO ESTIMADO DE TRAYECTO 2017	NÚMERO ESTIMADO DE TRAYECTO 2018	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NUMERO DE SERVICIOS A COTIZAR
6	3	2	**CLUB FAC** (Calle 64 No. 3B-21) **–** Calle 64 – Cra 7 – Calle 100 - Cra 11 - **ESCUELA DE POSTGRADOS FAC** (Cra. 11 No. 102 – 50). **PROGRAMACIÓN DE HORA DE ACUERDO A SOLICITUD SUPERVISOR UNA VEZ TERMINE EL RECORRIDO NO SE REQUIERE EL VEHÍCULO.**	1
7	4	2	**ESCUELA DE POSTGRADOS FAC - CLUB FAC: EPFAC** (Cra. 11 No. 102 – 50) **–** Cra 11 **–** Calle 106 al oriente – Cra 7 al sur - **CLUB FAC** (calle 64 No. 3b -21). **PROGRAMACIÓN DE HORA DE ACUERDO A SOLICITUD SUPERVISOR. UNA VEZ TERMINE EL RECORRIDO NO SE REQUIERE EL VEHÍCULO.**	1
8	13	45	**1 DE MAYO - EPFAC**: Av. 1 de Mayo con Av. Boyacá - Av. Boyacá - Av. Ciudad de Cali al Norte –C.C. Hayuelos - Av. La Esperanza al Oriente - C.C. Gran Estación - Av. Eldorado al Oriente - Cra. 50 al Norte - Cll. 63 al Oriente - Cra 7 - Calle 65 – Cra 3b - Club FAC(Calle 64 No. 3B-21) – Cra 7 al norte - Calle 100 – Cra 11 al norte **- EPFAC (Cra 11 No 102-50). PROGRAMACIÓN DE HORA DE ACUERDO A SOLICITUD SUPERVISOR. UNA VEZ TERMINE EL RECORRIDO NO SE REQUIERE EL VEHÍCULO.**	1

9	13	45	**EPFAC - 1 DE MAYO:** EPFAC (Cra. 11 No. 102 - 50) – Cra 11 al norte – Calle 106 - Cra. 7 al sur – Calle 77 - Cra. 5 al sur – Calle 68 - Cra 4A – Clle 65 - Cra 3b - Cll. 62 – Cra 3B - Cll 61 – Cra 5 - Cll 59ª Bis – calle 59 al occidente – Cra 7 al sur - CLL. 53 al occidente – Retorno Cll 53 al oriente - CRA. 45 al sur – Cll 44 – cra 50 al sur - AV. ESPERANZA AL OCCIDENTE - AV. CIUDAD DE CALI AL NORTE y Retorno al SUR - CLL. 13 AL ORIENTE - AV. BOYACÁ AL SUR - AV. PRIMERO DE MAYO. **PROGRAMACIÓN DE HORA DE ACUERDO A SOLICITUD SUPERVISOR. UNA VEZ TERMINE EL RECORRIDO NO SE REQUIERE EL VEHÍCULO.**	1

VEHÍCULO TIPO MICROBÚS CON CAPACIDAD DE 15 PASAJEROS POR TRAYECTO DIARIOS EN EL AREA URBANA DE BOGOTA DC.

ITEM	NÚMERO ESTIMADO DE RECORRIDOS		DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NUMERO DE SERVICIOS A COTIZAR
	2017	2018		
10	5	5	**CLUB FAC** (Calle 64 No. 3B-21) – **AREA DE CATAM.** Trayecto de **IDA Y REGRESO.**	1

NOTA: Los ITEMS # 2,5,8 y 9 del presente anexo técnico, son determinantes para la evaluación y respectiva adjudicación.

1. El oferente manifiesta conocer y aceptar que el número de recorridos requeridos estará sujeto a la programación de la Escuela de Postgrados FAC, el cual se deberá cumplir cuidando de NO sobrepasar el presupuesto asignado, por lo cual **se requiere que el oferente cotice el valor del servicio a precios unitarios** incluyendo impuestos, si a ello hubiere lugar, conforme al presente anexo.

2. El servicio requerido deberá ser prestado por vehículos de modelos superior al año **2012**.

3. El oferente garantiza que el servicio será prestado por personal calificado, idóneo y manejará absoluta reserva de las actividades desarrolladas por el personal de la Escuela de Postgrados FAC, que llegue a tener conocimiento por la prestación del servicio.

4. El oferente garantiza que los vehículos que prestaran el servicio de transporte, contaran de forma permanente con los requisitos vigentes legales como seguros, revisión técnico mecánica, y demás que demande el Ministerio regulador en esta Materia, así como el conductor con el respectivo pase de acuerdo a la categoría.

5. El contratista estará en la capacidad de atender los requerimientos del servicio cualquier día de la semana. Los requerimientos dentro de la ciudad de Bogotá serán solicitados como mínimo de un día de anticipación y los servicios fuera de la ciudad de Bogotá con dos (02) días calendario de anticipación. El contratista deberá garantizar disponibilidad de coordinación.

6. El contratista deberá acreditar la toma de póliza de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que lo ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora durante el periodo de vigencia contractual, de conformidad a lo establecido en el Articulo 25 del Decreto 348 de 2015. (CITADO REQUISITO DEBERÁ SER ACREDITADO AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL)

8. El oferente manifiesta conocer y aceptar las condiciones particulares de la ejecución del contrato, relacionadas así:

8.1	La EPFAC no aportará, ni cubrirá costos y gastos relacionados con la prestación del servicio objeto del contrato entre otros como son: conductor salarios, vacaciones, prestaciones sociales, parafiscales y dotaciones, combustible mantenimiento al vehículo, parqueaderos, peajes estos costos deberá ser asumidos por el proveedor del servicio. Adicionalmente si el contrato se culmina y el proveedor no informa oportunamente , los costos serán asumidos por el contratista.
8.2	Para la prestación del servicio de transporte, se atenderá de acuerdo a los requerimientos del Comandante del Grupo de Apoyo Logístico y/o del supervisor del Contrato por lo cual deberá llevar un permanente control y entregar copia mensual al supervisor del contrato por cada servicio(s) prestado(s) y / o recorrido(s). Así mismo el contratista debe informar cuando quede un presupuesto mínimo de 2'000.000 dos millones de pesos mcte, con el fin de ejercer un control sobre el presupuesto asignado en el presente contrato.
8.3	La empresa contratista se obliga a entregar a los tres (3) días calendario de requeridos la documentación (factura original/ certificado de paz y salvo seguridad social y aportes parafiscales) al supervisor del contrato EPFAC; ante la falta de oportunidad en la entrega de estos documentos se le exime de las responsabilidades en la demora de los pagos al EPFAC.
8.4	El oferente acepta el plazo y lugar de entrega establecidos en la solicitud de Cotización.

Dada en Bogotá D.C, a los **TREINTA (30) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2017.**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Coronel MIGUEL ENRIQUE RESTREPO CABRERA
C.C. No. 79.596.654 de Bogotá
Subdirector General
Escuela de Postgrados de la Fuerza Aérea Colombiana
Ordenador del Gasto